

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEJOS a la Circular por la que se dictan normas de recepción, compras y ventas de trigo y otros productos durante la campaña cerealista 1966-67, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1966.

ANEJO NUM. 1

TIPIFICACION COMERCIAL Y PRECIOS DEL TRIGO, CENTENO Y TRANQUILLON

Observaciones generales.—Todos los precios reseñados en las hojas de este anejo corresponden a los trigos, centenos y tranquillones sanos, secos, limpios, sin olores extraños y sin impurezas perniciosas, o sea, a los definidos como comerciales normales.

1.—Tipificación general de los trigos de gran cultivo

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas/Qm	Clase comercial	Variedades
I.—De fuerza:	1	Peso del Hl. no inferior a 78 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	723	Especiales.	Blancos: Ariana. Florencia Au- rora. Rojos: Magdalena.
	2	Peso del Hl. no inferior a 76 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	698	Corrientes.	Blancos: Ariana. Florencia Au- rora. Rojos: Magdalena.
II.—Duros finos:	1	Peso del Hl. no inferior a 80 Kg. Humedad no superior al 12 por 100. Granos vitreos, superior al 75 por 100.	723	Ambar Durum.	Alaga Claro fino. Híbrido D. Jerez 36. Lebrija. Ledesma. Raspinegro. Recio Rubios Senatore Ca- pelli.
	2	Peso del Hl. no inferior a 77 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	686	Corrientes.	Alaga Claro fino. Híbrido D. Jerez 36. Lebrija. Ledesma. Raspinegro. Recio. Rubios. Senatore Ca- pelli.
III.—Finos:	1	Peso del Hl. no inferior a 76 Kg. Humedad no superior al 12 por 100. Granos de fractura totalmente vítrea, superior al 75 por 100.	698	Aragónés y Can- deales finos.	Blancos: Candeales. Rojos: Aragónés.
	2	Peso del Hl. no inferior a 75 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	666	Corrientes.	Blancos: Calatrava. Candeales. Rojos: Aragónés. Aradí. Impeto. Libero. Royo Eslava.

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas/Qm	Clase comercial	Variedades
IV.—Comunes: Rojos o blancos, semiduros o blandos (1).	1	Peso del Hl. no inferior a 74 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	655	Semifinos.	Blancos: Blanco cerrato. Chamorro. Mentana. Negrillo. Pané 2. Rojos: Ardica (Ardito). Cabezorro. Jejas (2) Mara. Navarro 105.
	2	Peso del Hl. no inferior a 74 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	631	Semibastos.	Blancos: Híbrido J-1. Pané 3. Pané 247. Rojos: Dimas. Estrella. Navarro 101. Navarro 122. Rietti. Rojos.
V.—Bastos:	1	Peso del Hl. no inferior a 76 Kg. Humedad no superior al 12 por 100. Granos vitreos, superior al 75 por 100.	621	Duros bastos.	Blancos: Andalucía. Fartó (3).
	2	Peso del Hl. no inferior a 73 Kg. Humedad no superior al 13 por 100.	598	Duros y blandos, bastos, de fractura yesosa.	Blancos: Andalucía. Fartó.

Notas generales:

(1) El trigo conocido vulgarmente como «empedrado» se clasificará en este subtipo 1, y para su estiba se tendrá en cuenta el color del grano que predomine.

(2) El trigo conocido en Albacete por Jeja de Monte es en muchas ocasiones Aragón de Monte, y como tal podrá clasificarse en el tipo III, dejando las Jejas corrientes o coloradas en el tipo IV, subtipo 1.

(3) Bajo esta denominación única se incluyen los Amorós, Arlante, Asolacambre, Maleta y Valenciano, por ser estos últimos nombres empleados en determinadas comarcas para la misma variedad o variedades similares.

II.—Trigos de cultivo localizado y/o en regresión

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas/Qm	Clase comercial	Variedades
I.—De fuerza:	1	Peso del Hl. no inferior a 78 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	723	Especiales.	Blancos: Indoxa. Rojos: Manitoba.
	2	Peso del Hl. no inferior a 76 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	698	Corrientes.	Blancos: Indoxa. Rojos: Manitoba.
III.—Finos:	1	Peso del Hl. no inferior a 76 Kg. Humedad no superior al 12 por 100. Granos de fractura totalmente vítrea, superior al 75 por 100.	698	Aragoneses y Candeales finos.	Rojos: Cheyenne.
	2	Peso del Hl. no inferior a 75 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	666	Corrientes.	Blancos: Canaleja. Rojos: Cheyenne.

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas/Qm.	Clase comercial	Variedades
IV.—Comunes: Rojos o blancos, sem duros o blandos.	1	Peso del Hl. no inferior a 74 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	655	Semifinos.	Blancos: Argento. Blanca. Blanco Segarra. Blanquillo. Bascuñana. Rojos: Autonomía. Barbilla. Rubiones. San Rafael. Sierra Nevada. Tercejat.
	2	Peso del Hl. no inferior a 74 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	631	Semibastos.	Blancos: Pichi. Quaderna. Rojos: Funo. Híbrido L-4. Montbui. Montnegre. Montserrat. Productore. Roma.
V.—Bastos:	2	Peso del Hl. no inferior a 73 Kg. Humedad no superior al 13 por 100.	598	Duros y blandos, bastos, de fractura yesosa.	Blancos: Fort. Grosal. Rojos: Blat Fort. Obispado.

III.—Trigos nuevos o de cultivo en áreas limitadas, para toda España

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas/Qm.	Clase comercial	Variedades
I.—De fuerza:	1	Peso del Hl. no inferior a 78 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	723	Especiales.	Rojos: Tendoy.
	2	Peso del Hl. no inferior a 76 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	698	Corrientes.	Rojos: Tendoy.
II.—Duros finos:	1	Peso del Hl. no inferior a 80 Kg. Humedad no superior al 12 por 100. Granos vitreos, superior al 75 por 100.	723	Ambar Durum.	Bidi 17. Grifoni.
	2	Peso del Hl. no inferior a 77 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	686	Corrientes.	Bidi 17. Grifoni.
III.—Finos:	2	Peso del Hl. no inferior a 75 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	666	Corrientes.	Blancos: Tavares. Rojos: Campeador. Reliance. Rex. Traquejo.

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas/Qm.	Clase comercial	Variedades
IV.—Comunes; Rojos o blancos, semiduros o blandos.	1	Peso del Hl. no inferior a 74 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	655	Semifinos.	Rojos: Dr. Mazet. Gredos. Languedoc.
	2	Peso del Hl. no inferior a 74 Kg. Humedad no superior al 12 por 100.	631	Semibastos.	Blancos: Casón. Rojos: Combine. Chianti. Freccia. Generoso 7. M. M. Pané 7.

Nota:

Todas las variedades incluidas en «Trigos nuevos o de cultivo en áreas limitadas» se han clasificado provisionalmente para la campaña 1966-67 y son susceptibles de variación en otras sucesivas, según se vayan conociendo más datos de su comportamiento.

De cualquier otra variedad no incluida en la presente tipificación y que se ofrezca en venta al S. N. T. se remitirá una muestra al Laboratorio de la Delegación Nacional para su clasificación.

Centeno

PARA TODA ESPAÑA

	Ptas/Qm.
Precio único para peso específico normal	500,00

Tranquillón

PARA TODA ESPAÑA

	Ptas/Qm.
Grupo 1.º: Del 10,01 por 100 al 30 por 100 de centeno	580,00
Grupo 2.º: Del 30,01 por 100 al 50 por 100 de centeno	560,00
Grupo 3.º: Superior al 50 por 100 de centeno	500,00

Trigos tipo II, subtipo 1

«AMBAR DURUM»

Los trigos del tipo II, subtipo 1, denominados comercialmente «Ambar Durum», han de reunir las características especificadas en el siguiente cuadro y deben presentar en términos generales, tanto exterior como interiormente, color ambarino y fractura vítrea. Serán excluidos de esta clasificación los que presenten trigos «enrabilados», o manchados de «tizón», o que contengan «alholva», «anisete», «ajo de trigo» o «higueruela» en cualquier proporción.

Grados	Granos no vitreos (1) — %	Peso hectolítrico mínimo — Kg/Hl.	Humedad máxima — %	Impurezas máximo (2) — %	Granos otros cereales máximo — %	Granos dañados (3) máximo — %	Granos otras variedades máximo — %
AD-1	Hasta el 15	80	11	1,5	1,0	1,0	5
AD-2	15,01 al 25	80	12	1,5	1,0	1,0	7

Los trigos del tipo II, subtipo 1, de «Ambar Durum» se valorarán al precio de los trigos del tipo I, subtipo 1, estibándose y almacenándose de manera independiente y por separado los de cada grado, AD-1 y AD-2.

(1) La determinación del porcentaje de granos no vitreos es consecuencia de la fractura al cortagranos (o sea, en número y no en peso). Esta determinación, como media de los resultados de cinco cortes del cortagranos completos realizados sobre cada partida,

o más si los resultados fuesen discordantes en gran proporción, se efectuara previa separación en la muestra de los granos de otras variedades.

El porcentaje de granos «no vítreos», $P = 2(a + b + c)$, será el resultado de multiplicar por 2 la suma de los números obtenidos, de la forma siguiente:

- a) El resultado de multiplicar por 0,1 el número de granos que presente en la superficie de su fractura parte no vítrea inferior al 50 por 10 de la misma.
- b) El resultado de multiplicar por 0,5 el número de granos que presente la superficie de su fractura parte no vítrea igual o superior al 50 por 100, pero inferior al total de la misma.
- c) El número de granos que presente la superficie de su fractura sin parte alguna vítrea.

(2) Se incluyen en este concepto todas las materias distintas del trigo: polvo, piedras, pajas, glumas, corzuelos, semillas adventicias y el 25 por 100 de los trozos de grano inferiores en tamaño a medio grano.

(3) Se incluyen en el concepto de granos dañados aquellos que presenten ataque de insectos de cualquier clase, los que hayan iniciado su proceso germinativo, los recalentados, mermados, helados, aplastados y el 75 por 100 de los trozos de grano con tamaño inferior al medio grano, así como los que presenten infecciones de enfermedades criptogámicas y cualquier otro daño no expresamente especificado. Si superan el porcentaje del 1 por 100, aun cuando reúnan las demás características de cualquier grado, AD-1 o AD-2, se clasificarán dentro del tipo II, subtipo 2, con las depreciaciones que correspondan.

Con el fin de estimular la producción de estos trigos, compensando a los agricultores de los mayores gastos ocasionados para producir mejores calidades, se concederán bonificaciones de 20 y 10 pesetas Qm. a los trigos «Ambar Durum» de los grados AD-1 y AD-2, respectivamente, previo análisis y clasificación en los laboratorios instalados en la Inspección de Zona respectiva.

Los trigos «Ambar Durum» que se clasifiquen en cada grado han de reunir y cumplir todas las condiciones establecidas para el mismo.

En consecuencia, las partidas de trigos duros que no reúnan todas y cada una de las condiciones para su clasificación como tipo II y subtipo 1, «Ambar Durum» AD-1, se clasificarán en tipo II, subtipo 1, «Ambar Durum» AD-2, siempre que cumplan las condiciones precisas exigidas para éstos, y si dejasen de cumplir una sola de las definidas para el grado AD-2 se clasificarán como tipo II, subtipo 2, con las bonificaciones o depreciaciones que en este caso correspondan.

ANEJO NUM. 2

DEPRECIACIONES Y BONIFICACIONES

Trigos depreciables y bonificables

Todas las depreciaciones que se establecen en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) son acumulables, con la única excepción que a continuación se define: Las depreciaciones por humedad superior a la normal y deficiente peso del hectolitro no serán acumulables entre sí, aplicándose la que sea mayor en el caso de resultar reunidas en una misma partida.

Los trigos del tipo I, subtipo 1, que hubieran de ser objeto de cualquier depreciación se clasificarán en el subtipo 2 del mismo tipo, aplicándose las depreciaciones que correspondan.

Los trigos del tipo II, subtipo 1, que no cumplan las características especificadas para ser clasificados como «Ambar Durum» se tipificarán en el subtipo 2 del mismo tipo, aplicándose las depreciaciones que correspondan.

Los trigos del tipo V, subtipo 1, que hubieran de ser objeto de depreciación por humedad superior al 12 por 100 y peso del hectolitro inferior a 76 kilogramos se clasificarán como subtipo 2 del mismo tipo, aplicándose las depreciaciones que correspondan.

a) POR IMPUREZAS

Se incluirán bajo la denominación de impurezas todas las materias distintas del trigo: polvo, piedras, pajas, glumas, corzuelos, semillas adventicias y granos de otros cereales (excepto centeno), etc. Se incluirá también el 25 por 100 en peso de los granos partidos y/o mermados, conforme se especifica en el apartado j).

Los trigos con porcentaje de impurezas superior al 4,5 por 100 en peso se calificarán como sucios o anormales.

La bonificación por limpieza no será aplicable a los trigos que sean depreciables por contener ajo de trigo, alholva, anisete, higuieruela y a los que presenten ataque de niebla o tizón.

b) POR MEZCLA CON TRIGO DE DIFERENTE CLASE COMERCIAL

Se calificará un trigo como mezcla, sujeto a depreciación por este concepto, cuando contenga menos del 90 por 100 en peso de la clase de trigo que predomine o más abundante (trigo base) y exceda del 10 por 100 en peso la del que se encuentre en menor proporción, siempre que éste sea de inferior calidad y precio que el trigo base.

Cuando en el trigo mezcla la proporción en peso del que empeora la calidad de la misma no exceda del 50 por 100 se clasificará el trigo mezcla en el subtipo del trigo base, aplicándose para su valoración las depreciaciones que por este concepto se fijan en este apartado. En el caso de que dicha proporción supere el 50 por 100 se clasificará la partida en el subtipo comercial del trigo de menor precio y que empeore la calidad de la mezcla.

Para establecer las depreciaciones que hubieran de ser de aplicación en cada caso se seguirá el criterio siguiente:

Se determinará la diferencia de precio entre el subtipo del trigo base de la mezcla y del subtipo del trigo que empeora la calidad de la misma. Si dicha diferencia es múltiplo de cinco se dará por buena; en caso contrario se tomará la inmediata superior que sea múltiplo de cinco.

Seguidamente dicha diferencia o diferencia ajustada, según los casos, se dividirá por cinco, y el coeficiente obtenido será el coeficiente base para fijar la depreciación, que se denominará «K».

Tipo	Bonificaciones	Depreciaciones	
	Ptas./Qm.	Ptas./Qm.	
	Del 0 al 1,5 por 100	Del 2,51 al 3,5 por 100	Del 3,51 al 4,5 por 100
I.—Subtipo 1	7,00	Pasan a subtipo 2	
Subtipo 2	7,00	7,00	15,00
II.—Subtipo 1	7,00	Pasan a subtipo 2	
Subtipo 2	7,00	7,00	15,00
III.—Subtipo 1	7,00	7,00	14,00
Subtipo 2	7,00	7,00	14,00
IV.—Subtipo 1	6,00	6,00	13,00
Subtipo 2	6,00	6,00	13,00
V.—Subtipo 1	6,00	6,00	13,00
Subtipo 2	6,00	6,00	13,00

Porcentaje en peso del trigo de menor precio	Clasificación	Depreciación
Del 10,01 al 20 por 100 ...	Subtipo trigo base	1 K
Del 20,01 al 30 por 100 ...	Subtipo trigo base	2 K
Del 30,01 al 40 por 100 ...	Subtipo trigo base	3 K
Del 40,01 al 50 por 100 ...	Subtipo trigo base	4 K
Superior al 50 por 100 ...	Subtipo del trigo de menor precio	(1)

(1) Al clasificarse el trigo de la mezcla en el subtipo del trigo de menor precio se aplicará el precio de éste sin depreciación por este concepto.

Como aclaración de lo expuesto se estudiarán los casos prácticos que se detallan en el anejo número 3, «Normas complementarias», apartado V.

c) POR MEZCLA CON CENTENO

Tipo	Depreciaciones — Ptas/Qm.					
	Hasta el 1 por 100	Del 1,01 al 2 por 100	Del 2,01 al 4 por 100	Del 4,01 al 6 por 100	Del 6,01 al 8 por 100	Del 8,01 al 10 por 100
I.—Subtipo 1...		Pasa a subtipo 2				
Subtipo 2...	—	6,00	12,00	18,00	25,00	31,00
II.—Subtipo 1...		Pasan a subtipo 2				
Subtipo 2...	—	6,00	12,00	18,00	25,00	31,00
III.—Subtipo 1...	—	6,00	12,00	18,00	24,00	30,00
Subtipo 2...	—	6,00	12,00	18,00	24,00	30,00
IV.—Subtipo 1...	—	5,00	10,00	15,00	22,00	27,00
Subtipo 2...	—	5,00	10,00	15,00	22,00	27,00
V.—Subtipo 1...	—	5,00	10,00	15,00	22,00	27,00
Subtipo 2...	—	5,00	10,00	15,00	22,00	27,00

Los trigos del subtipo 1 de los tipos I y II con porcentaje de centeno superior al 1 por 100 se calificarán en el subtipo 2 de los mencionados tipos, respectivamente, con la depreciación que corresponda.

Cuando el porcentaje de centeno sea superior al 10 por 100 se considerará tranquillón y como tal se comprará (Ver su precio.)

d) TRIGOS MANCHADOS CON «NIEBLA» O «TIZÓN»

Se dice que un trigo está enrabillado cuando los granos de «niebla» o «tizón» están rotos y el trigo manchado.

La siguiente escala se aplica en función del número de grano con «niebla» o «tizón» sin romper por 250 gramos de trigo, o según la importancia del enrabillamiento.

Tipo	Depreciaciones — Ptas/Qm.		
	Ligeramente enrabillados o hasta 15 granos de «niebla» o «tizón»	Enrabillados o con 16 a 30 granos de «niebla» o «tizón»	Francamente enrabillados o con 31 a 50 granos de «niebla» o «tizón»
I.—Subtipo 1		Pasan a subtipo 2	
Subtipo 2	8,00	16,00	24,00
II.—Subtipo 1		Pasan a subtipo 2	
Subtipo 2	8,00	16,00	24,00
III.—Subtipo 1	8,00	15,00	22,00
Subtipo 2	8,00	15,00	22,00
IV.—Subtipo 1	7,00	14,00	21,00
Subtipo 2	7,00	14,00	21,00
V.—Subtipo 1	7,00	14,00	21,00
Subtipo 2	7,00	14,00	21,00

Los trigos del subtipo 1 de los tipos I y II que hubieran de ser objeto de depreciación por este concepto se clasificarán y valorarán como subtipo 2, aplicándose las depreciaciones que correspondan.

Los trigos que contengan mas de 50 granos con «niebla» o «tizón» sin romper en 250 granos de trigo o que se encuentren totalmente manchados y con fuerte olor característico serán calificados como *anormales*.

e) POR MEZCLAS CON BULBOS O SEMILLAS IMPROPIAS PARA LA PANIFICACIÓN

1. *Bulbillos de «ajo de trigo» y/o semillas de «higuera».*

La siguiente escala se aplica en función del número de bulbos y/o semillas por kilogramo de trigo.

Tipo	Depreciaciones — Ptas/Qm.		
	Hasta 2	De 3 a 5	De 6 a 8
I.—Subtipo 1	Pasa a subtipo 2		
Subtipo 2	8,00	16,00	24,00
II.—Subtipo 1	Pasa a subtipo 2		
Subtipo 2	8,00	16,00	24,00
III.—Subtipo 1	7,00	15,00	22,00
Subtipo 2	7,00	15,00	22,00
IV.—Subtipo 1	7,00	14,00	21,00
Subtipo 2	7,00	14,00	21,00
V.—Subtipo 1	7,00	14,00	21,00
Subtipo 2	7,00	14,00	21,00

Las partidas de trigo que tengan más de ocho bulbillos y/o semillas por kilogramo de trigo se calificarán como *anormales*.

2. *Semillas de «alholva» y/o «anisete».*

La siguiente escala se aplica en función del número de semillas por 250 gramos de trigo.

Tipo	Depreciaciones — Ptas/Qm.	
	Hasta 5	De 6 a 10
I.—Subtipo 1	Pasan a subtipo 2	
Subtipo 2	8,00	24,00
II.—Subtipo 1	Pasan a subtipo 2	
Subtipo 2	8,00	24,00
III.—Subtipo 1	7,00	22,00
Subtipo 2	7,00	22,00
IV.—Subtipo 1	7,00	21,00
Subtipo 2	7,00	21,00
V.—Subtipo 1	7,00	21,00
Subtipo 2	7,00	21,00

Las partidas de trigo que tengan más de 10 semillas por 250 gramos de trigo se calificarán como *anormales*.

f) POR GRANOS ATACADOS POR INSECTOS (PORCENTAJE EN PESO)

1. *Trigos garrapatillados:* son los que presentan la huella característica del ataque por estos insectos, o sea, mancha amarillenta, con o sin punto negro en el centro, y generalmente situada en una depresión o abolladura del grano producida por la picadura. En caso de duda se identifican porque al presionar con la uña sobre la mancha se observa una menor dureza que en el resto del grano y se hiende más fácilmente.

Tipo	Depreciaciones			
	Ptas/Qm.			
	Hasta el 1 por 100	Del 1,01 al 2 por 100	Del 2,01 al 4 por 100	Del 4,01 al 6 por 100
I.—Subtipo 1	—	Pasan a subtipo 2		
Subtipo 2	—	8,00	20,00	36,00
II.—Subtipo 1	—	Pasan a subtipo 2		
Subtipo 2	—	8,00	20,00	36,00
III.—Subtipo 1	—	7,00	17,00	32,00
Subtipo 2	—	7,00	17,00	32,00
IV.—Subtipo 1	—	6,00	15,00	30,00
Subtipo 2	—	6,00	15,00	30,00
V.—Subtipo 1	—	6,00	15,00	30,00
Subtipo 2	—	6,00	15,00	30,00

Las partidas que tengan más del 6 por 100 (en peso) de granos picados por garrapatillo se calificarán como *anormales*.

2. *Trigos atacados por otros insectos*: se incluyen no sólo los granos enteros que presentan la picadura característica del insecto, sino también los trozos de grano en que se aprecie que la rotura es consecuencia del ataque.

Tipo	Depreciaciones			
	Ptas/Qm.			
	Hasta el 1 por 100	Del 1,01 al 2 por 100	Del 2,01 al 4 por 100	Del 4,01 al 6 por 100
I.—Subtipo 1	—	Pasan a subtipo 2		
Subtipo 2	—	6,00	12,00	18,00
II.—Subtipo 1	—	Pasan a subtipo 2		
Subtipo 2	—	6,00	12,00	18,00
III.—Subtipo 1	—	5,00	10,00	16,00
Subtipo 2	—	5,00	10,00	16,00
IV.—Subtipo 1	—	5,00	9,00	14,00
Subtipo 2	—	5,00	9,00	14,00
V.—Subtipo 1	—	5,00	9,00	14,00
Subtipo 2	—	5,00	9,00	14,00

Las partidas que tengan más del 6 por 100 en peso de granos picados por otros insectos diferentes del «garrapatillo» se calificarán como *anormales*.

g) TRIGOS RECALENTADOS, FERMENTADOS Y/O GERMINADOS (PORCENTAJE EN PESO)

En germinados se incluyen aquellos granos en que se aprecie haberse iniciado su proceso germinativo por la aparición de la raicilla y aquellos otros en los que, sin encontrarse ésta desarrollada, se presentan indicios claros, como abultamiento del germen, de haberse «movido».

Tipo	Depreciaciones			
	Ptas/Qm.			
	Hasta el 1 por 100	Del 1,01 al 2 por 100	Del 2,01 al 4 por 100	Del 4,01 al 6 por 100
I.—Subtipo 1	—	Pasan a subtipo 2		
Subtipo 2	—	7,00	17,00	26,00
II.—Subtipo 1	—	Pasan a subtipo 2		
Subtipo 2	—	7,00	17,00	26,00
III.—Subtipo 1	—	6,00	14,00	22,00

Tipo	Depreciación			
	Ptas/Qm.			
	Hasta el 1 por 100	Del 1,01 al 2 por 100	Del 2,01 al 4 por 100	Del 4,01 al 6 por 100
Subtipo 2	—	6,00	14,00	22,00
IV.—Subtipo 1	—	5,00	12,00	19,00
Subtipo 2	—	5,00	12,00	19,00
V.—Subtipo 1	—	5,00	12,00	19,00
Subtipo 2	—	5,00	12,00	19,00

Las partidas con porcentaje de granos recalentados, fermentados y/o germinados superior al 6 por 100 se calificarán como *anormales*.

h) POR PESO DEL HECTOLITRO

Kg/Hl.	Tipo	Bonificaciones									
		Ptas/Qm.									
		I		II		III		IV		V	
	Subtipo	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Superior a 82		7	—	7	—	—	—	—	—	—	—
Superior a 80		—	7	—	7	7	—	—	—	—	—
Superior a 79		—	—	—	—	—	7	—	—	—	—
Superior a 78		—	—	—	—	—	—	6	6	6	—
Superior a 77		—	—	—	—	—	—	—	—	—	6

Kg/Hl.	Tipo	Depreciaciones									
		Ptas/Qm.									
		I		II		III		IV		V	
	Subtipo	2	2	1	2	1	2	1	2	2	
De 76 a 76,9		—	7	—	—	—	—	—	—	—	
De 75 a 75,9		7	13	7	—	—	—	—	—	—	
De 74 a 74,9		13	19	13	7	—	—	—	—	—	
De 73 a 73,9		20	25	20	13	7	6	—	—	—	
De 72 a 72,9		27	31	27	19	13	12	6	—	—	
De 71 a 71,9		34	38	33	25	19	18	11	—	—	
De 70 a 70,9		41	45	39	31	25	24	17	—	—	
De 69 a 69,9		48	52	45	38	31	30	23	—	—	
De 68 a 68,9		55	Anor.	51	45	37	36	29	—	—	
De 67 a 67,9	Anor.	Anor.	Anor.	57	52	43	42	35	—	—	
De 66 a 66,9	Anor.	Anor.	Anor.	Anor.	Anor.	50	48	41	—	—	
De 65 a 65,9	Anor.	Anor.	Anor.	Anor.	Anor.	Anor.	Anor.	48	—	—	
Inferior a 65		Anormales									

Los trigos del subtipo 1 de los tipos I, II y V, cuando tengan peso hectolítrico inferior a 73,80 y 76 kilogramos, respectivamente, se calificarán como subtipo 2 del correspondiente tipo, aplicándoles las bonificaciones o depreciaciones que les correspondan como tal subtipo 2.

i) POR HUMEDAD

Se aplicará a todos los trigos con humedad no superior al 10 por 100.

Bonificación

Ptas/Qm.

Tipo	Bonificación
I.—Subtipo 1	7,—
Subtipo 2	7,—
II.—Subtipo 1	7,—
Subtipo 2	7,—
III.—Subtipo 1	6,—
Subtipo 2	6,—
IV.—Subtipo 1	6,—
Subtipo 2	6,—
V.—Subtipo 1	6,—
Subtipo 2	6,—

Depreciación

Ptas/Qm.

Tipo	Del 12,01 al 13 por 100	Del 13,01 al 14 por 100	Del 14,01 al 15 por 100
I.—Subtipo 1	Pasan al subtipo 2		
Subtipo 2	7,—	15,—	23,—
II.—Subtipo 1	Pasan al subtipo 2		
Subtipo 2	7,—	15,—	23,—
III.—Subtipo 1	7,—	14,—	22,—
Subtipo 2	6,—	13,—	21,—
IV.—Subtipo 1	6,—	13,—	20,—
Subtipo 2	6,—	12,—	19,—
V.—Subtipo 1	Pasan al subtipo 2		
Subtipo 2	—	7,—	14,—

Las partidas de trigo con humedad superior al 15 por 100 se calificarán como *anormales*.

Los trigos del subtipo 1 de los tipos I, II y V, con humedad superior al 12 por 100, se calificarán como subtipo 2 del correspondiente tipo, aplicándoles las bonificaciones o depreciaciones que le correspondan como tal subtipo 2.

j) TRIGOS MERMADOS Y PARTIDOS

Granos mermados son aquellos que no han llegado a pleno desarrollo y presentan un aspecto arrugado o deformado, con tamaño apreciablemente inferior al del grano normal.

Granos partidos, para los efectos de depreciación, se consideran los trozos de grano de tamaño inferior a medio grano.

El 25 por 100 del peso total de los granos mermados y/o partidos se considerarán como impurezas, y se sumarán a aquellas para determinar la depreciación de la partida por el concepto de impurezas.

Centenos depreciables y bonificables

a) POR IMPUREZAS

Impurezas	Bonificación — Ptas/Qm.	Depreciación — Ptas/Qm.
Del 0 al 1,5 por 100	5,00	—
Del 1,51 por 100 al 2,5 por 100	—	—
Del 2,51 por 100 al 3,5 por 100	—	5,00
Del 3,51 por 100 al 4,5 por 100	—	12,00
Superior al 4,5 por 100	—	Anormal.

b) POR DEFICIENTE PESO DEL HECTOLITRO

Kg/Hl.	Depreciación — Ptas/Qm.
De 67 a 67,9	5,00
De 66 a 66,9	9,00
De 65 a 65,9	14,00
De 64 a 64,9	19,00
De 63 a 63,9	24,00
De 62 a 62,9	29,00
Inferior a 62	Anormal.

c) POR HUMEDAD

Las partidas de centeno con humedad superior al 13 por 100 se calificarán como *anormales*.

Tranquillones depreciables y bonificables

a) POR IMPUREZAS

Grupos	Bonificación — Ptas/Qm.	Depreciación — Ptas/Qm.
<i>Grupo 1.º:</i>		
Del 0 al 1,5 por 100	6,00	—
Del 1,51 por 100 al 2,5 por 100	—	—
Del 2,51 por 100 al 3,5 por 100	—	6,00
Del 3,51 por 100 al 4,5 por 100	—	14,00
Superior al 4,5 por 100	—	Anormal.
<i>Grupo 2.º:</i>		
Del 0 al 1,5 por 100	5,00	—
Del 1,51 por 100 al 2,5 por 100	—	—
Del 2,51 por 100 al 3,5 por 100	—	6,00
Del 3,51 por 100 al 4,5 por 100	—	13,00
Superior al 4,5 por 100	—	Anormal.
<i>Grupo 3.º:</i>		
Se aplicarán las normas establecidas para el centeno.		

b) POR DEFICIENTE PESO DEL HECTOLITRO

Kg/Hl.	Depreciaciones — Ptas/Qm.	
	Grupo 1.º	Grupo 2.º
De 71 a 71,9	5,00	—
De 70 a 70,9	10,00	5,00
De 69 a 69,9	16,00	10,00
De 68 a 68,9	24,00	15,00
De 67 a 67,9	28,00	21,00
De 66 a 66,9	34,00	27,00
De 65 a 65,9	40,00	33,00
De 64 a 64,9	46,00	39,00
De 63 a 63,9	Anormal.	45,00
De 62 a 62,9	Anormal.	Anormal.

Para los tranquillones del grupo 3.º se aplicará la escala establecida para el centeno.

c) POR HUMEDAD

Las partidas de tranquillón con humedad superior al 13 por 100 se calificarán como *anormales*.

Valoración de trigos, centenos y tranquillones anormales

El precio de los trigos, centenos y tranquillones anormales se determinará por los Jefes de almacén, de acuerdo con las escalas que a continuación se incluyen.

Si la valoración así efectuada no fuese aceptada por el vendedor, se procederá a tomar cuatro muestras, de acuerdo con las normas de la Circular número 367 de este S. N. T., y levantar el acta correspondiente, que será firmada por el Jefe de almacén y el agricultor o su representante. De dichas muestras, dos serán remitidas a la Jefatura Provincial, y de ellas, una será enviada a la Inspección de Zona correspondiente, cuyo Ingeniero Jefe, a la vista de los resultados analíticos obtenidos la valorará e indicará su destino, lo que comunicará a la Jefatura Provincial para que ésta, a su vez, comunique al interesado y a la Jefatura de almacén.

La tercera muestra se entregará al agricultor, y la cuarta quedará en poder del Jefe de almacén, junto con la última copia del acta correspondiente, hasta que reciba la resolución definitiva.

De persistir la disconformidad por parte del agricultor, éste podrá interponer recurso en el plazo de quince días hábiles ante el Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, cuyo fallo, fundamentado en dictamen de la Dirección General de Agricultura, pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso habrá de ser presentado en la Jefatura Provincial del Servicio, que lo elevará el mismo día a la Delegación Nacional, junto con su informe y el segundo ejemplar de la muestra que obra en su poder.

Escalas de valoración

a) POR IMPUREZAS

Tipos	Depreciación — Ptas/Qm.		
	Del 4,51 al 7 por 100	Del 7,01 al 10 por 100	Del 10,01 al 15 por 100
	I.—Subtipo 2	33	55
II.—Subtipo 2	33	55	Pienso.
III.—Subtipo 1	33	55	Pienso.
Subtipo 2	31	53	Pienso.
IV.—Subtipo 1	29	52	Pienso.
Subtipo 2	29	52	Pienso.
V.—Subtipo 1	29	52	Pienso.
Subtipo 2	28	50	Pienso.

b) POR TIZÓN

La siguiente escala se aplica en función del número de granos con «niebla» o «tizón» sin romper, por 250 gramos de trigo.

Tipos	Depreciación — Ptas/Qm.		
	De 51 a 70 granos de tizón	De 71 a 90 granos de tizón	De 91 a 120 granos de tizón
	I.—Subtipo 2	32	42
II.—Subtipo 2	32	42	Pienso.
III.—Subtipo 1	32	42	Pienso.
Subtipo 2	30	40	Pienso.
IV.—Subtipo 1	28	38	Pienso.
Subtipo 2	28	38	Pienso.
V.—Subtipo 1	28	38	Pienso.
Subtipo 2	27	36	Pienso.

c) POR MEZCLAS CON BULBOS O SEMILLAS IMPROPIAS PARA LA PANIFICACIÓN

1. Bulbillos de «ajo de trigo» y/o semillas de «higueruelas»

La siguiente escala se aplica en función del número de bulbos y/o semillas por kilogramo de trigo.

Tipos	Depreciación — Ptas/Qm.		
	De 9 a 25	De 26 a 50	De 51 a 100
	I.—Subtipo 2	40	64
II.—Subtipo 2	40	64	Pienso.
III.—Subtipo 1	40	64	Pienso.
Subtipo 2	36	57	Pienso.
IV.—Subtipo 1	35	56	Pienso.
Subtipo 2	35	56	Pienso.
V.—Subtipo 1	35	56	Pienso.
Subtipo 2	35	56	Pienso.

2. Semillas de «alholva» y/o «anisete».

La siguiente escala se aplica en función del número de semillas por 250 gramos de trigo.

Tipos	Depreciación — Ptas/Qm.		
	De 11 a 25	De 26 a 50	De 51 a 100
	I.—Subtipo 2	40	64
II.—Subtipo 2	40	64	Pienso.
III.—Subtipo 1	40	64	Pienso.
Subtipo 2	36	57	Pienso.
IV.—Subtipo 1	35	56	Pienso.
Subtipo 2	35	56	Pienso.
V.—Subtipo 1	35	56	Pienso.
Subtipo 2	35	56	Pienso.

d) POR GRANOS ATACADOS POR EL «GARRAPATILLO» (PORCENTAJE EN PESO)

Trigos garrapatillados: son los que presentan la huella característica del ataque por estos insectos, o sea, mancha amarillenta, con o sin punto negro en el centro, y generalmente situada en una depresión o abolladura del grano producida por la picadura.

Tipos	Depreciación — Ptas/Qm.			
	Del 6,01 al 10 por 100	Del 10,01 al 15 por 100	Del 15,01 al 20 por 100	Del 20,01 al 50 por 100
	I.—Subtipo 2	48	60	75
II.—Subtipo 2	48	60	75	Pienso.
III.—Subtipo 1	48	60	75	Pienso.
Subtipo 2	44	56	71	Pienso.
IV.—Subtipo 1	42	54	69	Pienso.
Subtipo 2	42	54	Pienso.	Pienso.
V.—Subtipo 1	42	54	Pienso.	Pienso.
Subtipo 2	42	54	Pienso.	Pienso.

e) POR PESO DEL HECTOLITRO

		Depreciación						
		Ptas./Qm.						
Kg/Hl.	Tipo	I		III		IV		V
	Sub-tipo	2	2	1	2	1	2	2
De 68 a 68,9	—	—	59	—	—	—	—	—
De 67 a 67,9	62	65	62	—	—	—	—	—
De 66 a 66,9	69	72	69	59	—	—	—	—
De 65 a 65,9	76	78	76	65	54	54	—	—
De 64 a 64,9	83	85	83	72	60	60	54	—
De 63 a 63,9	90	Pien-so.	90	78	66	Pien-so.	Pien-so.	—
De 62 a 61				Pienso.				

f) TRIGOS ANORMALES POR OTRAS DEFICIENCIAS

Los casos que pudieran presentarse de trigos anormales por otras deficiencias distintas a las anteriores expuestas serán re-

sueltas por las Inspecciones de Zona, previa consulta con la Delegación Nacional, sin perjuicio de la tramitación preceptiva cuando no exista conformidad.

g) TRIGOS PARA PIENSO

Los trigos anormales para su destino a pienso serán adquiridos a los precios siguientes:

Tipo	Ptas./Qm.
I - subtipo 2	600
II - subtipo 2	600
III - subtipo 1	600
subtipo 2	580
IV - subtipo 1	570
subtipo 2	570
V - subtipo 1	560
subtipo 2	540

h) Los trigos anormales, cualquiera que sea el tipo y subtipo, que presenten deficiencias en porcentaje superior a los establecidos en las escalas anteriores no serán adquiridos por este Servicio. Tales partidas podrán destinarse a piensos para el consumo de las propias explotaciones, a petición de los interesados, previa autorización de las Jefaturas Provinciales, una vez efectuadas las comprobaciones procedentes.

ANEJO NUM. 3

NORMAS COMPLEMENTARIAS

I.—Clasificación de trigos de los tipos I y III

Tipo I.—1. Cualquier trigo de las variedades incluidas en el tipo I para ser clasificado en el subtipo 1 deberá *exclusivamente* el tener peso del hectolitro no inferior a 78 kilogramos, humedad no superior al 12 por 100 y no ser depreciable por algún concepto.

Tipo I.—2. Estará integrado *exclusivamente* por los trigos que no cumplan alguna de las especificaciones exigidas para ser clasificados en el subtipo 1. Aplicándose las depreciaciones que les correspondan, *pero no pasando en ningún caso al tipo III.*

Tipo III.—1. Está integrado *exclusivamente* por trigos de las variedades Aragón, Candeal y Cheyenne que presenten en su fractura un porcentaje en número de granos *totalmente vitreos* superior al 75 por 100; de no cumplir esta característica se clasificarán como tipo III, subtipo 2.

La determinación de la fractura se obtendrá como media de cinco cortes al cortagranos realizados sobre cada partida, o más si los resultados fuesen discordantes en gran proporción, y contándose aquellos granos que presentan *toda su superficie* con el aspecto vítreo característico y *sin ninguna* parte o mota blanquecina.

II.—Casos prácticos

1.º Trigo del tipo III, subtipo 2, con el 13,5 por 100 de humedad, 74,5 kilogramos de peso por hectolitro, 4 por 100 de impurezas y el 3 por 100 en peso, de granos garrapatillados. La depreciación que le corresponde será de 44 pesetas quintal métrico, que resulta por acumulación de 13 pesetas quintal métrico, por contener el 13,5 por 100 de humedad; la depreciación por peso del hectolitro no se considera por ser inferior que la correspondiente a exceso de humedad y no ser acumulable con éstas; 14 pesetas quintal métrico, por contener el 4 por 100 de impurezas, y 17 pesetas quintal métrico, por tener el 3 por 100 en peso de granos garrapatillados.

2.º Trigo de la variedad «Ariana», con el 1,5 por 100 en peso de granos garrapatillados y 14,5 por 100 de humedad. Por presentar más del 1 por 100 de garrapatillo y por tener más del 12 por 100 de humedad pasa al subtipo 2 del tipo I. La valoración de este trigo será el precio del tipo I, subtipo 2, con una depreciación de 30 pesetas quintal métrico, que resulta de la acumulación de siete pesetas quintal métrico, por presentar el 1,52 por 100 de granos garrapatillados, y 23 pesetas quintal métrico, por tener el 14,5 por 100 de humedad.

3.º Trigo de la variedad «Aragón 03», con más del 75 por 100 de granos de fractura *totalmente vitrea*, con 81 kilogramos de

peso hectolítico, con el 12,5 por 100 de humedad y con el 1 por 100 de impurezas. La valoración de este trigo será el precio del tipo III, subtipo 1, con siete pesetas quintal métrico de bonificación, que resulta de una bonificación de siete pesetas quintal métrico por peso hectolítico, depreciación de siete pesetas quintal métrico por exceso de humedad y bonificación de siete pesetas quintal métrico por limpieza.

4.º Trigo mezcla del tipo I, subtipo 1, con trigo del tipo IV, subtipo 1.

Proporción de la mezcla: tipo I, subtipo 1, 75 por 100 trigo base; tipo IV, subtipo 1, 1,25 por 100.

No siendo tolerable deficiencia alguna que sea causa de depreciación para los trigos del tipo I, subtipo 1, el trigo base pasará al tipo I, subtipo 2.

Diferencia de precio: 698 — 655 = 43 pesetas quintal métrico.

Diferencia de precio ajustada: 45 pesetas.

Coefficiente base: $K = (45:5) = 9$.

Depreciación: $2 K = 2 \times 9 = 18$ pesetas quintal métrico.

5.º Trigo mezcla del tipo II, subtipo 1, con trigo del tipo V, subtipo 1.

Proporción de la mezcla: tipo II, subtipo 1, 60 por 100 trigo base; tipo V, subtipo 1, 40 por 100.

No siendo tolerable deficiencia alguna que sea causa de depreciación para los trigos del tipo II, subtipo 1, el trigo base pasará al tipo II, subtipo 2. A mayor abundamiento ha de tenerse en cuenta que para que un trigo de tipo II se pueda clasificar en el subtipo 1 la proporción de otras variedades no excederá del 5 por 100 para los del grado AD-1 y del 7 por 100 para los del grado AD-2.

Diferencia de precio: 636 — 621 = 65 pesetas quintal métrico (múltiplo de 5).

Diferencia de precio ajustada: 65 pesetas quintal métrico.

Coefficiente base: $K = (65:5) = 13$ pesetas quintal métrico.

Depreciación: $3 K = 3 \times 13 = 39$ pesetas quintal métrico.

6.º Trigo mezcla del tipo III, subtipo 2, con trigo del tipo IV, subtipo 2.

Proporción de la mezcla: tipo III, subtipo 2, 45 por 100; tipo IV, subtipo 2, 55 por 100.

Como la proporción del trigo de menor precio, y que empeora la calidad de la mezcla, supera el 50 por 100, se clasificará el trigo mezcla en el tipo IV, subtipo 2, aplicándose el precio correspondiente de 631 pesetas quintal métrico, sin depreciación alguna por este concepto.

ANEJO NUM. 4

CLASIFICACION Y PRECIOS DE OTROS GRANOS

Características comerciales normales de los cereales pienso

Conceptos	Ce- bada	Avena	Maíz	Sorgo
Peso hectolítrico mínimo Kg/Hl.	60	43	70	68
Humedad máxima por 100	14	14	14	14
Otros cereales	2	2	0	2
Cuerpos extraños.	1	1	1	1
Granos partidos...	0	0	4	2
Granos dañados...	0	0	3	3
Total elementos que no sean ce- real base sano.	3	3	8	8
Precio ptas/Qm.	475	445	485	475

Porcentajes
máximos
en peso ...

Cereales pienso depreciables

Todas las depreciaciones que se establecen en los apartados a), b), c), d) y e) son acumulables, excepto cuando se den en una misma partida las correspondientes a deficiente peso del hectolitro y exceso de humedad, en cuyo caso se aplicará la mayor de las dos.

a) POR DEFICIENTE PESO DEL HECTOLITRO

Kg/Hl.	Depreciaciones — Ptas/Qm.			
	Maíz	Sorgo	Cebada	Avena
De 67 a 67,9	5	—	—	—
De 66 a 66,9	10	—	—	—
De 65 a 65,9	15	4	—	—
De 64 a 64,9	20	9	—	—
De 63 a 63,9	Anor.	14	—	—
De 62 a 62,9	—	19	—	—
De 61 a 61,9	—	Anor.	—	—
De 57 a 57,9	—	—	4	—
De 56 a 56,9	—	—	9	—
De 55 a 55,9	—	—	14	—
De 54 a 54,9	—	—	19	—
De 53 a 53,9	—	—	Anor.	—
De 40 a 40,9	—	—	—	4
De 39 a 39,9	—	—	—	8
De 38 a 38,9	—	—	—	13
De 37 a 37,9	—	—	—	18
De 36 a 36,9	—	—	—	Anor.

b) POR HUMEDAD

Porcentaje	Depreciaciones — Ptas/Qm.			
	Maíz	Sorgo	Cebada	Avena
De 14,01 al 15	5	5	5	5
De 15,01 al 16	12	12	12	12
Superior al 16	Anor.	Anor.	Anor.	Anor.

c) POR IMPUREZAS

Se incluirán en este concepto todas las materias que integran los cuerpos extraños (polvo, piedras, pajas, glumas, semillas adventicias, etc.), así como los granos de otros cereales distintos al que se considera como base, y el 25 por 100 de la totalidad de granos partidos, cuando su porcentaje sobrepase el límite de tolerancia establecido en el cuadro.

Porcentaje	Depreciaciones — Ptas/Qm.			
	Maíz	Sorgo	Cebada	Avena
Del 1,01 al 2	5	—	—	—
Del 2,01 al 3	10	5	5	4
Del 3,01 al 4	Anor.	10	10	9
Superior al 4	—	Anor.	Anor.	Anor.

d) POR GRANOS PARTIDOS

Cuando en una partida de cebada, avena, maíz o sorgo el porcentaje en peso de granos partidos, considerándose como tales los trozos inferiores a medio grano, sea superior al límite admitido en el cuadro anterior, el 25 por 100 de la totalidad de este porcentaje será considerado como impurezas, y se sumará a aquéllas para determinar la depreciación de la partida por el concepto de impurezas.

e) POR GRANOS DAÑADOS (PICADOS, GERMINADOS, FERMENTADOS)

	Depreciación — Ptas/Qm.
<i>Cebada y avena:</i>	
Hasta el 2 por 100	4
Del 2,01 al 4 por 100	8
Del 4,01 al 6 por 100	12
Superior al 6 por 100	Anormal.
<i>Maíz y sorgo:</i>	
Del 3,01 al 4 por 100	5
Del 4,01 al 6 por 100	10
Del 6,01 al 8 por 100	15
Superior al 8 por 100	Anormal.

Cereales pienso anormales

Cebada, avena, maíz y sorgo:

En todos los casos, cuando el porcentaje de la deficiencia sea superior a los límites fijados para los depreciables las partidas de granos de pienso ofertados se considerarán como anormales, debiéndose acondicionar para los agricultores hasta lograr que reúnan las características de normales o depreciables, para que puedan ser adquiridas por el Servicio.